



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0494-2012-A/MPN

Nasca, **28 DIC. 2012**



VISTO:

El informe N° 1683-2012-MPN-GDU-DO/MCNS/J de fecha 07 de Diciembre del 2012 del Jefe de la división de Obras e Informe N°1108-2012-GDU-MPN de fecha 20 de Diciembre del 2012 del Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación de un Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA CON GAVIONES EN EL RIO AJA, SECTOR TOMA DEL HORNO, DISTRITO DE NASCA-PROVINCIA DE NASCA-ICA"**.

CONSIDERANDO:

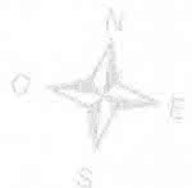
Que, habiendo culminado la obra **"MEJORAMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA CON GAVIONES EN EL RIO AJA, SECTOR TOMA DEL HORNO, DISTRITO DE NASCA-PROVINCIA DE NASCA-ICA"** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento – D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité de Recepción de obra designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra.

Que, la función del Comité de Recepción de Obras, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 – 2008 – EF, y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA CON GAVIONES EN EL RIO AJA, SECTOR MOLINO TRIGAL, DISTRITO DE NASCA-ICA" los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR (Miembro)
Jefe de la División de Obras.

Ing. JORGE AMADEO TELLO GONZALES (Presidente)
Gerente de Desarrollo Urbano.

Ing. EDGAR EMILIO QUISPE CONDORI (Miembro)
Supervisor de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



LÍNEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522-418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE